

## Intervención de los miembros del Tribunal de la JCC en cada proceso

Hernando Bermúdez Gómez

Al tenor del [acta número 2283](#) correspondiente a la sesión del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, realizada el 27 de noviembre de 2025, el órgano se pronunció sobre ponencias presentas respecto de 11 procesos disciplinarios y decidió sobre 65 informes disciplinarios, que se dice fueron presentados detalladamente. La reunión duró de las 7:40 a.m. hasta la 1:35 p.m., unas 6 horas y 55 minutos. Aunque se trataron otros temas, el promedio aritmético se ubica en algo más de cinco minutos por asunto. Se confirma nuestra sospecha de que se está decidiendo aprobar las ponencias sin haber estudiado a fondo los hechos y las pruebas, apoyando a cada ponente, así como también aumenta nuestra inquietud sobre la poca intervención de los miembros del tribunal y la gran influencia de los funcionarios sustanciadores. Para despejar la duda es necesario saber si cada ponente debe radicar sus proyectos con una antelación suficiente y si cada miembro del tribunal puede, al menos electrónicamente, consultar íntegramente el expediente respectivo, obviamente sin reserva alguna. Un ejemplo se establece en el [reglamento de la Corte Constitucional](#) en el cual se lee: “*Artículo 32. Proyectos de providencia, acuerdo y decisión. Todos los proyectos de providencia, acuerdo y decisión se distribuirán a cada magistrado y magistrada de la respectiva Sala y al secretario o secretaria general, con anticipación a la fecha de la sesión en la que habrán de ser debatidos. Tales proyectos podrán ser registrados, distribuidos y rotados, por los medios digitales o electrónicos que determine la Sala Plena. Los medios que se utilicen deberán garantizar su reserva.*” El respectivo magistrado instruye a su equipo sobre cada negocio, recibe sus pareceres y adopta orientaciones definitivas. Nosotros vivimos muy sensibilizados porque sentimos que desde el inicio de las diligencias previas ya hay preconceptos sobre a dónde se debe llegar al final del proceso. Es necesario que la Junta analice a fondo otros organismos disciplinarios internacionales y extranjeros. Que cambie sus concepciones minimalistas. Que su rediseño no se quede en formalizar el modo actual de funcionamiento. Que se sienta con autoridad en IFIAR y que aprenda del resto del mundo. Los conocimientos básicos de la gran mayoría de funcionarios deben referirse específicamente al derecho disciplinario, al derecho administrativo, al derecho contable, a las técnicas de investigación.

Bogotá, marzo 30 de 2026.